

CONVENIO COLECTIVO DE NEGOCIACION A NIVEL DESCENTRALIZADO 2023-2024 SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMI Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES - SITRAMUN-M DE DICHA MUNICIPALIDAD

En Mochumi, siendo las 12:05 horas del día **05 de Julio de 2023**, se reunieron los representantes que integran la Comisión Negociadora encargada de la Negociación Colectiva a nivel Descentralizado en el periodo 2023, entre el Sindicato de Trabajadores Municipales – SITRAMUN-M de la Municipalidad Distrital de Mochumí y los representantes de dicha Municipalidad.

En la presente reunión se encuentran por parte de la Municipalidad Distrital de Mochumí el Sr. Presidente de la Comisión Negociadora el Ing. CPC. Osmar Oswaldo Sánchez Malca, con DNI ° 42398453; el Mg. CPC. Freddy Edgar Seclén Suclupe, con DNI° 43130637, miembro de la Comisión, y el Prof. Juan Grimaldo Ramos Diaz, con DNI° 17634131, miembro de la Comisión; y por parte de los representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales - SITRAMUN-M de la Municipalidad Distrital de Mochumí, el Dr. José Antonio Ramos Arce, con DNI N° 17560275, Secretario General del SITRAMUN-M y miembro de la Comisión; el Sr. Francisco Chero Valiente, con DNI N° 17556660, Sub Secretario General del SITRAMUN-M y miembro de la Comisión; y el Sr. Segundo Armando Barreto Cervantes, con DNI N° 17559880, Secretario de Economía del SITRAMUN-M y miembro de la Comisión; conforme a la Resolución de Alcaldía N° 198-2023-MDM-A de fecha 22 de Mayo de 2023.

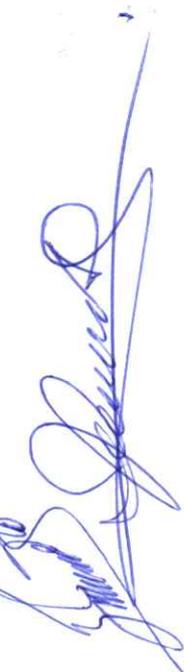
Dando las palabras de bienvenida el Presidente de la Comisión Negociadora saluda a todos los presentes, dando inicio a la reunión, y deja en el uso de la palabra a los presentes.

Hace uso de la palabra el miembro de la Comisión el Mg. CPC. Freddy Edgar Seclén Suclupe comunicando que el Informe de Viabilidad Presupuestal al Proyecto de Convenio Colectivo presentado por el SITRAMUN-M será alcanzado luego de que se llegue a los respectivos acuerdos sobre dicho proyecto en la presente reunión; asimismo responde a diversas preguntas realizadas por los miembros de la representación sindical.

A continuación, después de las deliberaciones y evaluación de las cláusulas contenidas en el Proyecto de Convenio Colectivo para el periodo 2023-2024 presentado con Registro en la Municipalidad Distrital de Mochumi: Exp. N° 079, de fecha 30 de Enero de 2023, durante las sesiones en el Trato Directo, la Comisión Negociadora arribó por consenso a los siguientes acuerdos:

CLÁUSULA PRIMERA: AMPARO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ENUNCIADO: El presente Convenio Colectivo comprende y ampara a todos los trabajadores sindicalizados de la Municipalidad Distrital de Mochumí comprendidos en los regímenes laborales del D.L. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, y el D.L No.



728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, en favor de los cuales se celebra y suscribe el Convenio Colectivo, el mismo que tiene fuerza de Ley y carácter vinculante, entre las partes que lo suscriben. Obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable.

ACUERDO: SE ACUERDA QUE EL PRESENTE CONVENIO COLECTIVO COMPRENDE Y AMPARA A TODOS LOS SERVIDORES SINDICALIZADOS AL SITRAMUN-M DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMI, PERTENECIENTES A LOS RÉGIMENES LABORALES DE LOS D. LEGs. N°s. 276 y 728, ASÍ COMO A LOS TRABAJADORES CAS INDETERMINADOS DEL D.LEG. N° 1057; AFILIADOS HASTA LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO COLECTIVO.

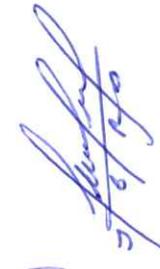
CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN

ENUNCIADO: El presente Convenio Colectivo tendrá una duración permanente, que empezará a regir del 1° de Enero del 2024. En ningún caso podrá suspenderse la vigencia o interrumpirse el cumplimiento de este Convenio.



ACUERDO: SE ACORDÓ QUE EL PRESENTE CONVENIO COLECTIVO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE CARÁCTER PERMANENTE COMO ASÍ LO PERMITE EL NUMERAL 17.5 DEL ARTÍCULO 17° DE LA LEY N° 31188, LEY DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL SECTOR ESTATAL, Y EMPEZARÁ A REGIR DESDE EL 01 DE ENERO DE 2024.

CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS ADQUIRIDOS



ENUNCIADO: LA MUNICIPALIDAD, se compromete en respetar y cumplir todos los pactos colectivos logrados y ratificados por la Autoridad Municipal y todos los derechos que de ellos se desprende, siendo éstos de carácter permanente.

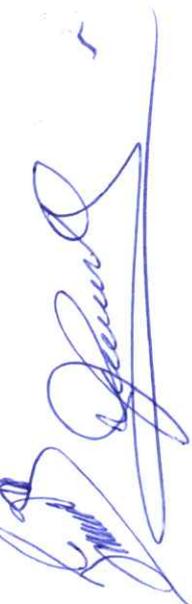


ACUERDO: SE ACUERDA QUE LA MUNICIPALIDAD RESPETARÁ Y CUMPLIRÁ TODOS LOS PACTOS O CONVENIOS COLECTIVOS LOGRADOS Y RATIFICADOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL, SIENDO ESTOS DE CARÁCTER PERMANENTE.

CLÁUSULA CUARTA: SEGURO DE VIDA



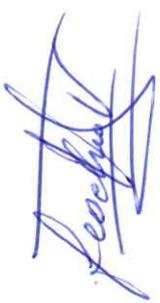
ENUNCIADO: LA MUNICIPALIDAD conviene en otorgar obligatoriamente el pago de una póliza de salud y vida al personal de Limpieza Pública, Inspectores de Fiscalización, de tránsito, Seguridad interna o cualquier otra área o Gerencia que realicen labores de campo o por las funciones que realizan pongan en riesgo su salud, puedan sufrir accidentes laborales o pierdan la vida; así como los conductores que manejen las diferentes unidades vehiculares de la MUNICIPALIDAD. Así mismo, se comprometen asumir la defensa legal, los gastos y costos que demanden los procesos judiciales correspondientes.



ACUERDO: SE ACORDÓ QUE LA MUNICIPALIDAD OTORGARÁ EL SEGURO ESSALUD + VIDA AL PERSONAL DE LIMPIEZA PÚBLICA, INSPECTORES DE FISCALIZACIÓN, TRÁNSITO, SEGURIDAD INTERNA Y CUALQUIER OTRA ÁREA QUE REALICE LABORES DE CAMPO O QUE POR LAS FUNCIONES QUE REALICEN PONGAN EN RIESGO SU SALUD O PIERDAN LA VIDA. ASIMISMO, SE INCLUYE EN EL PRESENTE ACUERDO A LOS CONDUCTORES DE LAS DIFERENTES UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA QUINTA: BONIFICACIÓN POR RIESGO DE SALUD

ENUNCIADO: LA MUNICIPALIDAD se compromete a otorgar la bonificación del diez por ciento (10%) del jornal básico por riesgo de salud a los trabajadores obreros sindicalizados de la Municipalidad Distrital de Mochumí, dentro del marco legal establecido en el D.S. No. 004-78-IN, Decreto Supremo No. 014-79-IN y el Decreto Supremo 153-97 EF.



ACUERDO: SE ACUERDA QUE LA BONIFICACIÓN SOLICITADA SE ENCUENTRA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONVENIO COLECTIVO.

CLÁUSULA SEXTA: BONIFICACIÓN VACACIONAL



ENUNCIADO: LA MUNICIPALIDAD se compromete al otorgamiento a partir del 01 de Enero del ejercicio presupuestal 2024, de una bonificación denominada "BONIFICACIÓN VACACIONAL" equivalente a UNA REMUNERACIÓN TOTAL en favor de los servidores municipales empleados y obreros, nombrados y contratados comprendidos dentro del D.L. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, y del D.L No. 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, sindicalizados al SITRAMUN-M de la Municipalidad Distrital de Mochumí, haciendo efectiva dicha Bonificación en la oportunidad de pago del mes inmediatamente anterior al PERÍODO VACACIONAL de cada servidor; debiendo así mismo registrarse la referida Bonificación en la Planilla de Pagos de la Municipalidad, así como en las respectivas Boletas de Pago de los referidos servidores.



ACUERDO: LAS PARTES ACUERDAN NO INCLUIR ESTA CLÁUSULA PARA EL PRESENTE CONVENIO COLECTIVO.

CLÁUSULA SEPTIMA: VALE POR ALIMENTOS



ENUNCIADO: LA MUNICIPALIDAD, conviene a partir del 01 de Enero del ejercicio presupuestal 2024, en otorgar alimentos a través de vales de consumo para todos los trabajadores de los regímenes laborales D.L. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, y el D.L No. 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, sindicalizados al SITRAMUN-M de la Municipalidad Distrital de Mochumí a la fecha de suscripción del presente Convenio Colectivo afiliados

a esta municipalidad por un importe de S/. 300.00 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES) en forma mensual, o de ser el caso, su equivalente en dinero.

ACUERDO: NO SE LLEGÓ A NINGÚN ACUERDO.

CLÁUSULA OCTAVA: CANASTA NAVIDEÑA

ENUNCIADO: LA MUNICIPALIDAD se compromete al otorgamiento a partir del 01 de Enero del ejercicio presupuestal 2024, otorgar de UNA CANASTA NAVIDEÑA, en el mes de diciembre por un importe de S/. 300.00 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES) o su equivalente en dinero, a los trabajadores de los regímenes laborales del D.L. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, y del D.L No. 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, sindicalizados al SITRAMUN-M de la Municipalidad Distrital de Mochumí.

ACUERDO: NO HUBO ACUERDO.

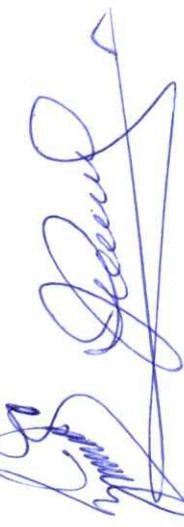
CLÁUSULA NOVENA: CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES

ENUNCIADO: LA MUNICIPALIDAD, se compromete a partir del 01 de Enero del ejercicio presupuestal 2024, a otorgar capacitación a todos los trabajadores de los regímenes laborales del D.L. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, y del D.L No. 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, sindicalizados al SITRAMUN-M de la Municipalidad Distrital de Mochumí, en las diferentes materias laborales, a razón de tres (03) capacitaciones por año, en forma presencial, semipresencial y virtual, asumiendo todos los gastos que ello signifique.

ACUERDO: SE ACORDÓ QUE LA MUNICIPALIDAD SE COMPROMETE A REALIZAR LAS CAPACITACIONES A LOS TRABAJADORES DE ACUERDO CON EL CARGO Y DESEMPEÑO QUE OSTENTEN.

CLÁUSULA DECIMA: DEFENSA DE ACCIONES JUDICIALES

ENUNCIADO: LA MUNICIPALIDAD se compromete a partir del 01 de Enero del ejercicio presupuestal 2024, a ejercer la defensa de trabajadores sindicalizado de esta Municipalidad, cuando éstos deban enfrentar acciones judiciales derivadas del desempeño de sus actividades o por cumplimiento de sus funciones laborales, previa calificación de hecho. En caso de accidentes de tránsito en vehículos de LA MUNICIPALIDAD o que estén al servicio de la misma, conducidos por trabajadores de LA MUNICIPALIDAD debidamente autorizados, ocurridos en el desempeño de su trabajo, salvo el caso de embriaguez o transgresión comprobada de las normas o leyes de tránsito y transporte terrestre y su reglamento, los daños ocasionados correrán a cargo de la compañía aseguradora, para cuyo efecto LA MUNICIPALIDAD contratará oportunamente una póliza de seguro colectivo. Todo vehículo que la



MUNICIPALIDAD entregue a los trabajadores de la Municipalidad para el desempeño de sus funciones serán previamente asegurados con una póliza que cubra también daños y perjuicios contra terceros. En caso de no vigencia o no existencia de estos seguros, LA MUNICIPALIDAD asumirá todos los gastos que ocasione el proceso judicial o proceso de recuperación o sepelio para el caso de los trabajadores sindicalizados.

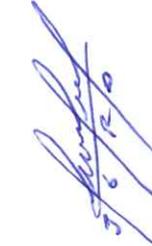
ACUERDO: SE ACORDÓ QUE LA MUNICIPALIDAD ASUMIRÁ LA DEFENSA LEGAL DE LOS SERVIDORES QUE ENFRENTEN ACCIONES JUDICIALES DERIVADAS DEL DESEMPEÑO DE SUS LABORES SIEMPRE Y CUANDO LAS EJERZAN CONFORME A LEY Y DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS DE GESTIÓN COMO EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF) Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DEL UNIFORME



ENUNCIADO: LA MUNICIPALIDAD se compromete al otorgamiento a partir del 01 de Enero del ejercicio presupuestal 2024, a otorgar uniforme a los nuevos afiliados de este Sindicato bajo las mismas condiciones establecidas en el **Convenio Colectivo 2019-2020**.

ACUERDO: SE LLEGÓ AL ACUERDO QUE LA MUNICIPALIDAD SEGUIRÁ OTORGANDO UNIFORME A LOS TRABAJADORES AFILIADOS Y NUEVOS AFILIADOS AL SITRAMUN-M EN LAS MISMAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO COLECTIVO 2019-2020, APROBADO POR LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 164-2019-MDM/A DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2019.



CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INCREMENTO REMUNERATIVO



ENUNCIADO: A partir del primero (01) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), LA MUNICIPALIDAD conviene en otorgar la suma de S/. 500.00 (QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) como concepto remunerativo de carácter mensual y permanente, a los trabajadores de los regímenes laborales del D.L. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, y del D.L No. 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, afiliados al SITRAMUN-M de la Municipalidad Distrital de Mochumí, que a la fecha de suscripción del presente Convenio Colectivo se encuentren afiliados a esta Sindicato.



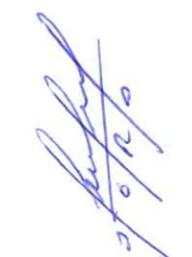
ACUERDO: SE ACORDÓ QUE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2024, LA MUNICIPALIDAD OTORGARÁ UN INCREMENTO REMUNERATIVO, DE CARÁCTER MENSUAL Y PERMANENTE, DE S/ 180.00 (CIENTO OCHENTA Y 00/100 SOLES), ADICIONAL A LA REMUNERACION PERCIBIDA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, MONTO AL QUE SE LE ADICIONARÁ EL QUINCE POR CIÉNTO (15%) POR CONCEPTO DE BONIFICACION POR FUNCION MUNICIPAL, EQUIVALENTE ÉSTA EN ESTE CASO AL MONTO DE S/ 27.00



(VEINTISIETE Y 00/100 SOLES), LOS MISMOS QUE SUMADOS HACEN UN TOTAL DE S/ 207.00 (DOSCIENTOS SIETE Y 00/100 SOLES); PRECISANDO AL RESPECTO LAS PARTES QUE LA REFERIDA BONIFICACIÓN POR FUNCIÓN MUNICIPAL FUE LOGRADA POR "ACTA DE CONCILIACIÓN DE PACTO COLECTIVO" DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 1995, APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 010-95-MDM-A DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 1995.

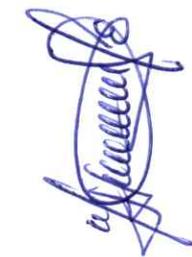


LAS PARTES ACUERDAN QUE DICHO INCREMENTO SERÁ APLICABLE PARA LOS SERVIDORES DE LOS RÉGIMENES LABORALES DE LOS D. LEGs. N°s. 276, 728 Y 1057 (CAS INDETERMINADO), DEJANDO ESTABLECIDO QUE ESTÁN COMPRENDIDOS LOS TRABAJADORES QUE PERTENECEN A ESTE ÚLTIMO RÉGIMEN -CAS INDETERMINADO- SÓLO LOS QUE PERCIBEN HASTA EL MONTO DE S/ 2,400.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES) MENSUALES A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO COLECTIVO; Y, LOS SERVIDORES QUE, PERTENECIENDO A DICHO RÉGIMEN CAS INDETERMINADO Y QUE A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO COLECTIVO PERCIBEN MONTOS MENSUALES MAYORES A LA REFERIDA SUMA DE S/ 2,400.00, PERCIBIRÁN SÓLO EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL INCREMENTO REMUNERATIVO, ES DECIR LA SUMA DE S/ 90.00 (NOVENTA Y 00/100 SOLES), A LA QUE SE LE ADICIONARÁ TAMBIÉN EL QUINCE POR CIENTO (15%) POR CONCEPTO DE BONIFICACION POR FUNCION MUNICIPAL, EQUIVALENTE AL MONTO DE S/ 13.50 (TRECE Y 50/100 SOLES), MONTOS QUE SUMADOS HACEN UN TOTAL DE S/ 103.50 (CIENTO TRES Y 50/100 SOLES) PARA DICHOS TRABAJADORES.



CLÁUSULA DECIMA TERCERA: BONIFICACIÓN POR FUNCIÓN MUNICIPAL: QUINCE POR CIENTO (15%)

ENUNCIADO: Las partes convienen en ratificar el otorgamiento de la Bonificación por Función Municipal, establecida en el Acta de Conciliación de Pacto Colectivo de fecha 28 de Noviembre de 1995, aprobada por Resolución Municipal N° 10-95-MDM, de fecha 29 de Noviembre de 1995, bonificación que viene percibiendo el personal en forma mensual y permanente empleado y obrero, nombrado y contratado, de los regímenes laborales D.L. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, y el D.L No. 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, de la Municipalidad Distrital de Mochumí desde el año 1995 hasta la actualidad, a razón del QUINCE POR CIENTO (15%) sobre la Remuneración Total, la misma que incluye a todas las bonificaciones y otros conceptos remunerativos otorgados por ley y por convenios colectivos suscritos a la fecha, que percibe cada servidor.



ACUERDO: SE ACUERDA QUE LO SOLICITADO SE SOMETERÁ A UNA BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL PAGO DE DICHA BONIFICACIÓN EN LA ENTIDAD. ASIMISMO, SE ACUERDA QUE LOS RESULTADOS DE DICHO ANÁLISIS Y EVALUACIÓN SERÁN MATERIA DE NEGOCIACIÓN EN UN PRÓXIMO CONVENIO COLECTIVO.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: APLICACIÓN CORRECTA DE LA BONIFICACIÓN POR FUNCIÓN MUNICIPAL (APLICACIÓN SOBRE LA REMUNERACIÓN TOTAL)

ENUNCIADO: La Municipalidad conviene en aplicar en forma correcta, a partir del 01 de Enero del ejercicio presupuestal 2024, la Bonificación por Función Municipal a que se refiere la cláusula precedente, es decir, aplicar el citado porcentaje del 15% SOBRE LA REMUNERACIÓN TOTAL como así lo establece el **Pacto o Convenio Colectivo del año 1995** suscrito entre ambas partes, y no sólo sobre una parte de dicha remuneración como se viene aplicando hasta la fecha, en la que el referido porcentaje se aplica sólo sobre los incrementos remunerativos logrados por pacto o convenio colectivo y no sobre el resto de la remuneración total, tal como se viene observando en las boletas de pago de los servidores empleados y obreros nombrados y contratados de los regímenes laborales D.L. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, y el D.L No. 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

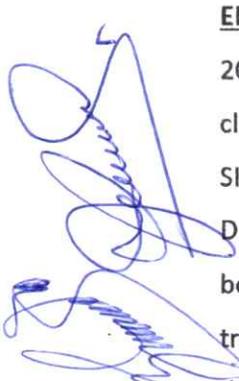
ACUERDO: SE ACUERDA QUE LO SOLICITADO SE SOMETERÁ TAMBIÉN A UN ANÁLISIS Y EVALUACIÓN EN BASE A LA INFORMACIÓN QUE POSEAN Y BRINDEN LAS ÁREAS RESPECTIVAS DE LA ENTIDAD, COMO LAS DE RECURSOS HUMANOS, TESORERÍA Y OTRAS, SEGÚN SEA EL CASO. IGUALMENTE SE ACUERDA QUE LOS RESULTADOS DE DICHO ANÁLISIS Y EVALUACIÓN SERÁN MATERIA DE NEGOCIACIÓN EN UN PRÓXIMO CONVENIO COLECTIVO.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA:

ENUNCIADO: LA MUNICIPALIDAD conviene en otorgar y/o aplicar, a partir del primero (01) de enero del ejercicio presupuestal 2024, y en forma mensual y permanente, la Bonificación por Función Municipal referida a la cláusula anterior, a la Bonificación por Refrigerio y Movilidad que a la fecha vienen percibiendo los servidores comprendidos dentro del régimen laboral del D. Leg. 276, la misma que se logró por **convenio colectivo 2019**, arribado entre las mismas partes que suscriben el presente convenio.

ACUERDO: SE ACUERDA QUE LO SOLICITADO TAMBIÉN SE SOMETERÁ A UN ANÁLISIS Y BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN. ASIMISMO, SE ACUERDA QUE LOS RESULTADOS DE DICHO ANÁLISIS Y EVALUACIÓN SERÁN MATERIA DE NEGOCIACIÓN EN UN PRÓXIMO CONVENIO COLECTIVO.

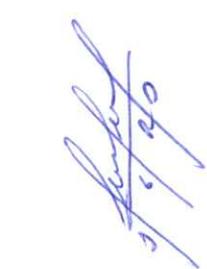
CLÁUSULA DECIMA SEXTA: APLICACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR FUNCIÓN MUNICIPAL A TRABAJADORES COMPRENDIDOS EN LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NUM. 326-2011-MDM-A



ENUNCIADO: La Municipalidad conviene en aplicar, desde el 01 de Enero del ejercicio presupuestal 2024, de forma mensual y permanente, la Bonificación por Función Municipal a que se refieren las cláusulas anteriores, a los servidores empleados y obreros nombrados y contratados, afiliados al SITRAMUN-M, comprendidos en la Resolución de Alcaldía Núm. 326-2011-MDM-A de fecha 30 de Diciembre del 2011, toda vez que ésta injustamente y en forma discriminatoria establece que dicha bonificación se encuentra incluida en el respectivo monto remunerativo que se le asignó a cada trabajador, sin haber percibido la mencionada bonificación desde dicha fecha a diferencia de sus demás compañeros trabajadores que sí perciben dicha bonificación sobre su remuneración, como así lo establece el **Pacto o Convenio Colectivo de 1995 aludido en cláusulas anteriores** y no que esté incluido o esté dentro de su remuneración como arbitrariamente se estableció en la referida Resolución de Alcaldía.



ACUERDO: SE ACORDÓ QUE SE PROCEDERÁ A REALIZAR UN ANÁLISIS Y BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN SOBRE LO SOLICITADO. ASIMISMO, SE ACUERDA QUE LOS RESULTADOS DE DICHO ANÁLISIS Y EVALUACIÓN TAMBIÉN SERÁN MATERIA DE NEGOCIACIÓN EN UN PRÓXIMO CONVENIO COLECTIVO.



CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: NIVELES REMUNERATIVOS EN BASE A GRUPOS OCUPACIONALES DE SERVIDORES SUJETOS AL D.LEG NUM 276

ENUNCIADO: La Municipalidad conviene, a partir del 01 de Enero del ejercicio presupuestal 2024, en establecer el nivel remunerativo que a cada trabajador le corresponda en base al grupo ocupacional al que pertenezca: funcionario, profesional, técnico o auxiliar, conforme al cargo o no de confianza que ostente, grado de instrucción, capacitación, tiempo de servicio y experiencia laboral que tenga; con la finalidad de que no haya distorsiones en los montos remunerativo que a cada uno les corresponda conforme al Sistema Único de Remuneraciones del Sector Público regulado por el D. Leg. 276.

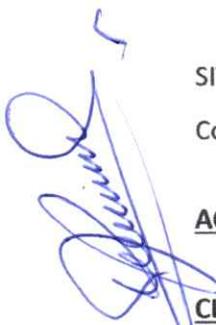


ACUERDO: SE ACORDÓ QUE LA MUNICIPALIDAD ORDENARÁ LAS ESCALAS REMUNERATIVAS DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL D. LEG. N° 276 EN BASE A LOS NIVELES REMUNERATIVOS DE CADA GRUPO OCUPACIONAL.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INCREMENTO A LA BONIFICACIÓN POR ESCOLARIDAD



ENUNCIADO: LA MUNICIPALIDAD se compromete al otorgamiento a partir del 01 de Enero del ejercicio presupuestal 2024, la de suma de S/. 300.00 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES) de carácter permanente y adicional a lo que establezca el Gobierno Central a la bonificación vigente, a los trabajadores de los regímenes laborales del D.L. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, y del D.L No. 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, afiliados al



SITRAMUN-M de la Municipalidad Distrital de Mochumí a la fecha de suscripción del presente Convenio Colectivo.

ACUERDO: NO SE LLEGÓ A NINGÚN ACUERDO.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: BONIFICACIÓN POR EL DIA DEL TRABAJO



ENUNCIADO: LA MUNICIPALIDAD se compromete al otorgamiento a partir del 01 de Enero del ejercicio presupuestal 2024, de una bonificación de carácter permanente de S/. 200.00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), por celebrarse el Día Internacional del Trabajo, (01 de Mayo), a los trabajadores de los regímenes laborales del D.L. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, y del D.L No. 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, afiliados al SITRAMUN-M de la Municipalidad Distrital de Mochumí a la fecha de suscripción del presente Convenio Colectivo, el mismo que deberá pagarse el día hábil anterior más próximo al día festivo de cada año.



ACUERDO: SE ACORDÓ QUE LA MUNICIPALIDAD OTORGARÁ A TODOS LOS TRABAJADORES LA SUMA DE S/ 100.00 (CIEN Y 00/100 SOLES) POR CONCEPTO DE "BONIFICACIÓN POR EL DÍA DEL TRABAJO" CON MOTIVO DEL DIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO (01 DE MAYO), DE MANERA PERMANENTE; BONIFICACIÓN QUE SE HARÁ EFECTIVA EN SU PAGO EN EL MES DE ABRIL DE CADA AÑO.



CLÁUSULA VIGÉSIMA: INCREMENTO A LA BONIFICACIÓN DEL DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL

ENUNCIADO: LA MUNICIPALIDAD conviene otorgar una bonificación de:

- S/. 100.00 (CIEN Y 00/100 SOLES) adicional para aquellos trabajadores que a la fecha vienen recibiendo esta bonificación.
 - S/. 200.00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES) a los trabajadores afiliados recientemente a este Sindicato, de los regímenes laborales del D.L. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, y del D.L No. 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, afiliados al SITRAMUN-M de la Municipalidad Distrital de Mochumí a la fecha de suscripción del presente Convenio Colectivo.
- 

ACUERDO: SE ACORDÓ QUE LA MUNICIPALIDAD OTORGARÁ A TODOS LOS TRABAJADORES LA SUMA DE S/ 150.00 (CIENTO CINCUENTA Y 00/100 SOLES) POR CONCEPTO DE "BONIFICACIÓN POR EL DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL" (05 DE NOVIEMBRE), DE MANERA PERMANENTE; BONIFICACIÓN QUE SE HARÁ EFECTIVA EN SU PAGO EN EL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO.



CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DEL CUMPLIMIENTO A LA BONIFICACIÓN POR REFRIGERIO Y MOVILIDAD.

ENUNCIADO: LA MUNICIPALIDAD se compromete a partir del 01 de Enero del ejercicio presupuestal 2024, cumplir con el pago de bonificación pendientes dejadas de pagar por concepto de bonificación por Refrigerio y Movilidad acordada y aprobada en el **Pacto Colectivo 2019** solo para trabajadores pendiente de pago.

ACUERDO: SE ACORDÓ QUE LA MUNICIPALIDAD PROCEDERÁ AL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LA BONIFICACIÓN POR REFRIGERIO Y MOVILIDAD, ACORDADA MEDIANTE EL CONVENIO COLECTIVO 2019-2020, SÓLO PARA UN TRABAJADOR PENDIENTE DE PAGO, CUMPLIMIENTO QUE PODRÁ EFECTUARSE DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2023, SUJETO A DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: BONIFICACIÓN DE SEPELIO Y LUTO AL SERVIDOR PÚBLICO DEL D. LEG 728

ENUNCIADO: LA MUNICIPALIDAD conviene en otorgar a partir del 01 de Enero del ejercicio presupuestal 2024, de manera permanente y mensual, una BONIFICACIÓN correspondiente a una REMUNERACIÓN TOTAL, por concepto de SEPELIO Y LUTO a los servidores comprendidos dentro del régimen laboral del D. Leg. 728, afiliados al SITRAMUN-M de la Municipalidad Distrital de Mochumí a la fecha de suscripción del presente Convenio Colectivo.

ACUERDO: SE ACORDÓ QUE LA MUNICIPALIDAD CONVIENE EN OTORGAR EN FAVOR DE LOS SERVIDORES DE LOS D. LEGs. N°s. 728 Y 1057, O A SUS FAMILIARES DIRECTOS (PADRES, CÓNYUGE, HIJOS MENORES DE EDAD O MAYORES DISCAPACITADOS), AL FALLECIMIENTO DE ÉSTOS O DE AQUÉL, UNA BONIFICACIÓN POR CONCEPTO DE SEPELIO Y LUTO, DE MANERA PERMANENTE, EQUIVALENTE A UNA REMUNERACIÓN TOTAL; QUEDANDO SUJETA DICHA BONIFICACIÓN A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON LA QUE CUENTE LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LICENCIA SINDICAL

ENUNCIADO: LA MUNICIPALIDAD conviene continuar otorgando Licencia Sindical con goce de remuneraciones y demás beneficios laborales al Secretario General del SINDICATO, durante el periodo dirigencial para el cual fue elegido, así como otorgar las facilidades que el caso lo requiera para ejercer la representatividad legal a los demás dirigentes, conforme a los Convenios Colectivos y jurisprudencia.

ACUERDO: SE ACUERDA QUE LA MUNICIPALIDAD SEGUIRÁ OTORGANDO LA LICENCIA SINDICAL CON GOCE DE REMUNERACIONES Y DEMAS BENEFICIOS LABORALES AL SECRETARIO GENERAL DEL SITRAMUN-M DURANTE SU PERIODO DIRIGENCIAL CONFORME SE HA VENIDO OTORGANDO ANTERIORMENTE, ASÍ COMO A LOS DEMÁS DIRIGENTES CUANDO EL CASO LO REQUIERA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LICENCIA SINDICAL

ENUNCIADO: LA MUNICIPALIDAD conviene realizar el estudio para la implementación de un ambiente para el sindicato, para realizar nuestras reuniones sindicales.

ACUERDO: SE ACORDÓ QUE LA MUNICIPALIDAD IMPLEMENTARÁ AL SITRAMUN-M DE UN AMBIENTE PARA LAS REUNIONES SINDICALES EN SU OPORTUNIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: FOMENTAR EL FERVOR CÍVICO PATRIÓTICO

ENUNCIADO: LA MUNICIPALIDAD conviene realizar el izamiento del pabellón nacional los días domingo, 9:00 a.m. durante el año para fomentar el fervor cívico patriótico, el sindicato se compromete a enviar 4 delegados para el acompañamiento necesario.

ACUERDO: SE ACORDÓ QUE LA MUNICIPALIDAD SEGUIRÁ REALIZANDO LOS IZAMIENTOS DEL PABELLÓN NACIONAL CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SITRAMUN-M EN LAS FECHAS DE IZAMIENTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

ENUNCIADO: Las partes convienen en conformar una Comisión de Seguimiento a cargo de supervisar el cumplimiento del presente Convenio Colectivo, la misma que, conforme lo establece el numeral 24.1 del Artículo 24° del Decreto Supremo N°_008-2022-PCM, que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, está integrada por cuatro (04) miembros, elegidos dos (02) por cada parte, siendo éstos los siguientes: Es voluntad de las partes también acordar que la Municipalidad, a través del Titular del Pliego, se compromete a dar instrucciones necesarias al Gerente Municipal y demás funcionarios de la Municipalidad a fin de que den estricto cumplimiento a las cláusulas contenidas en el presente Convenio Colectivo.

ACUERDO: SE ACORDÓ CONFORMAR UNA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A CARGO DE SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO COLECTIVO CON 04 MIEMBROS, SIENDO ESTOS LOS SIGUIENTES:

REPRESENTACIÓN EMPLEADORA:

1. GERENCIA MUNICIPAL.
2. UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.

REPRESENTACIÓN SINDICAL:

1. SEGUNDO ARMANDO BARRETO CERVANTES.

2. BALTAZAR ACOSTA SANDOVAL.

Finalmente, con los acuerdos adoptados en el presente Convenio Colectivo, la Comisión Negociadora del periodo 2023-2024, da por cumplida y cerrada de mutuo acuerdo la presente Negociación Colectiva a Nivel Descentralizado.

Leído el presente documento, ambas partes los suscriben en tres (03) ejemplares en señal de conformidad, siendo las 13:50 horas del día 05 de julio de 2023.

REPRESENTACIÓN EMPLEADORA:



ING. CPC. OSMAR OSWALDO SANCHEZ MALCA
DNI ° 42398453 – PRESIDENTE

REPRESENTACIÓN SINDICAL:



DR. JOSE ANTONIO RAMOS ARCE
DNI N° 17560275 – SECRETARIO GENERAL



PROF. JUAN GRIMALDO RAMOS DIAZ
DNI° 17634131 – MIEMBRO



FRANCISCO CHERO VALIENTE
DNI N° 17556660 - MIEMBRO



MG. CPC. FREDDY EDGAR SECLÉN SUCLUPE
DNI° 43130637 – MIEMBRO



SEGUNDO ARMANDO BARRETO CERVANTES
DNI N° 17559880 - MIEMBRO

ACTA DE CONCILIACION DE PACTO COLECTIVO

Siendo las 4.30 p.m. del día Veintiocho de Noviembre de Mil Noventa y Cinco, se reunieron en la Oficina de Registro Civil la Comisión Paritaria de negociación del Pliego de Reclamos, por parte de la Municipalidad estuvieron los señores: Fermín Coronado-Zavala (Presidente), José Guillermo Coronado Morales, Raúl Cieza Vázquez, y por parte de SITRAMUL-Mochumí, los señores: José Antonio Ramos Arce (Presidente), Luis Vázquez Sandoval, Emilio Chiroque S. y el Sr. Zenobio Chimoy C.; además en presencia del Sr. Alcalde Segundo J. Chapoñán Valiente, Sr. Luis Tumes Purizaga y Sr. Walter Diestra Portilla; a la lectura del Pliego de Reclamos se acordó lo siguiente:

1.- ASPECTO SALARIAL-SUELDOS: Se resolvió:

- Un aumento de S/.150.00 Ciento Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles, más el 15% de función Municipal sobre la remuneración total.
- El aumento es extensivo tanto para el personal nombrado, contratado, obreros como empleados, con retroactividad al mes de Octubre de 1995.
- Sobre el requerimiento de gratificaciones y bonificaciones se acordó:
 - Una bonificación vacacional equivalente a una remuneración principal
 - En cuanto a la bonificación por Fiestas Navideñas se acordó respetar lo que estipule el gobierno central al respecto.
 - En cuanto a las otras bonificaciones contempladas en el Pliego de reclamos, pues éstas serán materia del próximo Pliego de reclamos.

2.- ASPECTO ADMINISTRATIVO

En cuanto a las demandas administrativas se acordó:

- Que la petición respecto al establecimiento como régimen único de Pensiones a la Ley 20530, al personal obrero y empleado a partir de 3 años de servicio de proceda de acuerdo a Ley.
- Aprobar la participación de SITRAMUL-Mochumí, a través de sus representantes; otorgándole la facultad de fiscalización de la función y gestión administrativa, en concursos internos de carácter laboral.

3.- EN EL ASPECTO SOCIAL

Se acordó lo siguiente:

- Aplicar de acuerdo a Ley la propuesta de Subsidio de sepelio o luto en caso de fallecido tanto del titular como de familiares en línea directa.
- En cuanto al Seguro Social, se acordó acogerse al Beneficio de la Directiva 005 de Fraccionamiento de la Deuda a efectos de poder solicitar las credenciales de derecho de los trabajadores.

4.- ASPECTO LABORAL

Se acordó lo siguiente:

- Aceptar la entrega de vestuario tanto al personal obrero como empleado y con responsabilidad de ser usado en sus labores en forma obligatoria.
- Se acordó programar y apoyar cursos de capacitación y seminarios en forma periódica para el personal en todos los niveles.

INDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES
SITRAMUL
LAMBAYEQUE
WALTER DIEZ-ITA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MUNICIPALIDAD MUNICIPAL MOCHUMI
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

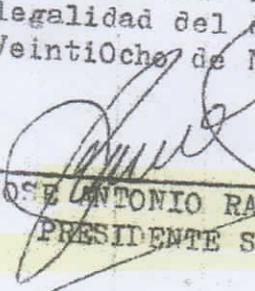
[Handwritten signature]

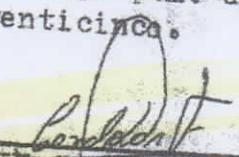
En presencia del Sr. Alcalde
Sr. Segundo J. Chapoñán Valiente
Sr. Luis Tumes Purizaga
Sr. Walter Diestra Portilla

En presencia del Sr. Alcalde
Sr. Segundo J. Chapoñán Valiente
Sr. Luis Tumes Purizaga
Sr. Walter Diestra Portilla

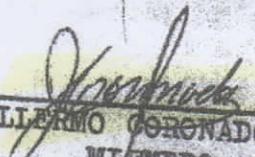
- Se acordó premiar al mejor trabajador del año, previo informe del Jefe de Personal.
- Respetar y garantizar la estabilidad laboral del trabajador por ser un derecho adquirido conforme a lo dispuesto por la Ley 24041, D.L.276 y su reglamento D.S.005-90-PCM.
- Se acordó respetar todos los derechos adquiridos por los trabajadores Municipales, cuyo origen esté determinado por negociación colectiva, Leyes, Decretos, Resoluciones, Acuerdos u otros dispositivos legales o administrativos.

Estando todos los presentes en total acuerdo y para formalizar la legalidad del documento firmamos el pte. a las 5.30 p.m. del día Veintiocho de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y cinco.

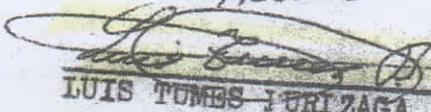

 JOSE ANTONIO RAMOS ARCE
 PRESIDENTE SITRAMUN


 FERMIN CORONADO ZAVALA
 PRESIDENTE

LUIS VASQUEZ SANDOVAL
 MIEMBRO


 GUILLERMO CORONADO MORALES
 MIEMBRO
 L.E. 17561332


 EMILIO CHIROQUE SANCHEZ
 MIEMBRO

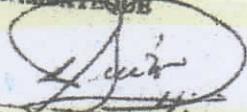

 LUIS TUMBES JURIZAGA
 MIEMBRO


 ZENOBIO CHIMAY CORONADO
 MIEMBRO


 RAUL CLEZA VASQUEZ
 MIEMBRO
 L.E. 17562034



INDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES
SITRAMUN
 LAMBAYEQUE


 WALTER CIENFUEGOS PORTILLA
 SECRETARIO GENERAL DEL
 SITRAMUN-L.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMI

Mochumi Rumbo al 2,000

CATOLICO-AGRICOLA-TURISTICO-COSTUMBRISTA

"AÑO DE LAS INVERSIONES PRODUCTIVAS"



RESOLUCION MUNICIPAL N° 10-95-DM.A.

Mochumi, Noviembre 29 de 1995

VISTO :

El Acta de Acuerdos tomados por la Comisión Paritaria de la Municipalidad Distrital de Mochumi, en relación al pliego petitorio presentado por Los Delegados del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Provincia de Lambayeque - Distrito de Mochumi;

CONSIDERANDO :

Que, teniendo en cuenta el mandato constitucional, el Estado fomenta la Negociación Colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales; la Municipalidad Distrital de Mochumi, en concordancia con lo que dispone el D.S. N° 070-85-PCM, - expide la Resolución De Alcaldía N° 063-95-DM.A., mediante la cual nombra la Comisión Paritaria para el Análisis, Discusión y Aprobación de los puntos que contiene el pliego petitorio, correspondiente al año 1995;

que, previo el estudio Técnico-Legal, así como la situación económica y financiera del Municipio, la Comisión paritaria presenta el Acta de los Acuerdos tomados en esta Comisión, la misma que debe aprobarse a través de la Resolución Municipal correspondiente;

Que, estando de lo acordado por la Comisión Paritaria 1995, con las atribuciones y facultades que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades 2353, y el Art. 29 de la Ley de Presupuesto N° 26404, año 1995;

Se RESUELVE :

ART. PRIMERO.- APROBAR EL ACTA de Acuerdos tomados por la Comisión Paritaria de la Municipalidad Distrital de Mochumi, - que contienen los puntos aprobados del pliego petitorio presentado por los Delegados del Sindicato de Trabajadores Municipales (SITRAMULL) año 1995, el mismo que forma parte de la presente Resolución en (3) folios.

ART. SEGUNDO.- Disponer el cumplimiento de los acuerdos considerados en el Acta, a través del Area de Personal, Tesorería, y Contabilidad.

REGISTRARSE, COMUNICARSE, POR ESE RAZON Y ARCHIVARSE.



MUNICIPALIDAD DE MOCHUMI

CPC Javier Chapoñan Valiente
ALCALDE

DISTRIBUCION :

- Miembros de la Comisión Paritaria
- Alcalde
- Area de Personal
- Area de Contabilidad
- Area de Tesorería
- SITRAMUN-LAMB.
- Archivo.



1984





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMÍ

Tierra Fértil

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 164-2019-MDM/A

Mochumí, 05 de Junio del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMÍ
PROVINCIA Y REGION LAMBAYEQUE.

VISTO:

El Acta de Negociación de Trato Directo de fecha 20 de Mayo del 2019, suscrita entre la Municipalidad Distrital de Mochumí y el Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Distrital de Mochumí - SITRAMUN-M, sobre la NEGOCIACIÓN COLECTIVA ARRIBADA RESPECTO DEL PLIEGO PETITORIO - 2020 DEL SITRAMUM, presentado con fecha 30 de Enero del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-85-PCM, se ha establecido el procedimiento de negociación bilateral para la determinación de las remuneraciones por costo de vida y por condiciones de trabajo de los funcionarios y servidores de los gobiernos locales, la misma que se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 003-82-PCM de fecha 22 de Enero de 1982 y el Decreto Supremo N° 026-82-JUS de fecha 13 de Abril de 1982. Hasta el año 1995, los acotados Decretos Supremos N° 003-82-PCM Y 026-82-JUS a los que nos remite el Decreto Supremo N° 070-85-PCM, normaron el trámite a seguir en la negociaciones bilaterales de los trabajadores de los gobiernos locales, preceptuando con nitidez, entre otras disposiciones que para que la fórmula de arreglo al que hubiera arribado la Comisión Paritaria entre en vigencia, debía contar, bajo responsabilidad del Titular de la entidad. Asimismo, sólo se podían suscribir pactos o convenios colectivos con sindicatos debidamente reconocidos, vale decir, que cuenten con personería jurídica y cuyas juntas directivas tengan representatividad sindical. Asimismo, la Constitución Política del Perú, establece en su Artículo 28° que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°47-2019-MDM/A de fecha 15 de Febrero del 2019, quedó conformada la Comisión Paritaria que tendría a su cargo la negociación del pliego de reclamos 2020 presentado por el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Mochumí – SITRAMUN-M, el mismo que se presentó con fecha 30 de Enero del presente año 2019.

Que, mediante Acta de Instalación de Negociación Colectiva de fecha 13 de Mayo del 2019, quedó instalada la Comisión Paritaria de Negociación Colectiva del Pliego Petitorio 2020, siendo presidida por el Ing. Segundo Rufino Quiroz Bances – Gerente Municipal, Sr. Julio Jhony Tejada Farroñán y Abog. Tomasa Ruth Muro Paico por parte de la Municipalidad de Mochumí y por parte del SITRAMUN-M Sr. Jhony Franklin Farro Santamaria, Sr. Segundo Armando Barreto Cervantes y Diolanda Marilú Briones Navarro.

CERTIFICO: Que el presente documento

es copia fiel del original

19 NOV. 2019

Mochumí,

Abog. Silvia Magdalena Moreno Chimoy

FEDATARIA TITULAR www.mdmunimochumi.gob.pe - email: mdmochumi@hotmail.com

Resolución N° 067-2018

Somos Muchiks



INMACULADA CONCEPCIÓN DE MARÍA

Patrona de Nuestro Distrito



HUACA LA PAVA

Pirámides Arqueológicas en los caseríos La Pava Solecapé, Huaca de Toro y Pueblo Nuevo



IGLESIA "INMACULADA CONCEPCIÓN DE MARÍA"

"Ciudad eternamente Católica"



FERTILIDAD DE SUS TIERRAS

Nuestra Economía esta basada en la agricultura



Somos Mochumí



INMACULADA CONCEPCIÓN DE MARÍA
Patrona de Nuestro Distrito



HUACA LA PAVA
Pirámides Arqueológicas en los caseríos La Pava Solecape, Huaca de Toro y Pueblo Nuevo



IGLESIA "INMACULADA CONCEPCIÓN DE MARÍA"
"Ciudad eternamente Católica"



FERTILIDAD DE SUS TIERRAS
Nuestra Economía esta basada en la agricultura



Que, conforme consta del Acta de Negociación de Trato Directo, de fecha 20 de Mayo del 2019, se reunió la Comisión Paritaria a fin de continuar con la reunión de **NEGOCIACION COLECTIVA INSTALADA CON FECHA 13 de Mayo del 2019**, Comisión integrada por los representantes de la Municipalidad, Ing. Segundo Rufino Quiroz Bances – Gerente Municipal, Sr. Julio Jhony Tejada Farroñán y Abog. Tomasa Ruth Muro Paico, y por parte del SITRAMUN-M el Sr. Jhony Franklin Farro Santamaría, Sr. Segundo Armando Barreto Cervantes y Diolanda Marilú Briones Navarro; quedando en dicha acta registrados los acuerdos a los que arribó la Comisión Paritaria, después de la lectura del Pliego Petitorio 2020 presentado por el SITRAMUN-M.

Estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por el artículo 20° inc 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR EL ACTA DE NEGOCIACION DE TRATO DIRECTO de fecha 20 de Mayo del 2019, suscrita entre la los representantes de la Municipalidad Distrital de Mochumí y la Comisión Negociadora del Sindicato de Trabajadores Municipales (SITARMUN-M) de la misma Municipalidad, respecto **DEL PLIEGO PETITORIO - 2020** presentado con fecha 30 de Enero del 2019; **aplicable a partir del 1° de Enero del año 2020 en forma permanente**, autorizando los **siguientes acuerdos:**

- 1) Se convino de que los beneficios de todos los acuerdos arribados en la negociación tendrán vigencia a partir del 1° de Enero del 2020 y hasta la conclusión del vínculo laboral.
- 2) Se convino en el respeto y cumplimiento irrestricto de todos los derechos, beneficios y condiciones de trabajo alcanzados por los trabajadores empleados y obreros nombrados y contratados permanentes, vía negociación colectiva suscritos hasta la fecha con la Municipalidad.

Se acordó **"INTEGRAR, A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL AÑO FISCAL 2020, en forma MENSUAL Y PERMANENTE, EN LA denominada "REMUNERACIÓN REUNIFICADA" de los trabajadores afiliados a la fecha al SITRAMUN-M, comprendidos en el régimen laboral del D. Leg. N° 276, TODOS LOS CONCEPTOS REMUNERATIVOS DE CARÁCTER PERMANENTE que a la fecha vienen percibiendo y han sido OTORGADOS AL AMPARO DE LOS PACTOS O CONVENIOS COLECTIVOS que hasta la fecha han sido celebrados con la Municipalidad Distrital de Mochumí, INCLUIDAS también las remuneraciones complementarias referidas a MOVILIDAD, REFRIGERIO Y OTROS, que a la fecha igualmente vienen percibiendo, en aplicación de lo dispuesto por el D.S. N° 057-86-PCM; haciéndose efectivo dicho acuerdo en la Planilla de Pago de Remuneraciones de la Municipalidad y en las Boletas de Pago de todos los trabajadores afiliados al referido SITRAMUN-M, sujetos al referido régimen laboral del D. Leg. N° 276."**

- 4) Se acordó **"OTORGAR una BONIFICACIÓN POR CONCEPTOS DE REFRIGERIO Y MOVILIDAD, equivalente a S/. 200.00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL AÑO FISCAL 2020, en forma MENSUAL Y PERMANENTE, sólo en favor del PERSONAL EMPLEADO afiliado a la fecha al SITRAMUN-M, comprendido dentro del Régimen Laboral del D. Leg. N° 276."**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMÍ
CERTIFICO: Que el presente documento es copia fiel del original

Mochumí, 19 NOV. 2019



Somos Muchiks



INMACULADA CONCEPCIÓN DE MARÍA

Patrona de Nuestro Distrito



HUACA LA PAVA

Pirámides Arqueológicas en los caseríos La Pava Solecape, Huaca de Toro y Pueblo Nuevo



IGLESIA "INMACULADA CONCEPCIÓN DE MARÍA"
"Ciudad eternamente Católica"



FERTILIDAD DE SUS TIERRAS

Nuestra Economía esta basada en la agricultura

- 5) Se acordó NO CESAR al servidor municipal hasta que haya cumplido el record de aportaciones para su pensión de jubilación.
- 6) Se acordó "IMPLEMENTAR CON UNIFORME (PANTALÓN, CAMISA, CORBATA, TERNO Y ZAPATOS (HOMBRES) Y PANTALON, BLUSA, TERNO, ZAPATOS Y VESTIDO (DAMAS), A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL AÑO FISCAL 2020, en forma ANUAL Y PERMANENTE, al PERSONAL EMPLEADO Y OBRERO sindicalizado a la fecha del SITRAMUN-M."
- 7) Se acordó otorgar una bonificación por el Dia del Trabajador Municipal (05 de Noviembre de cada año) equivalente a S/. 100.00 (Cien y 00/100 Soles).
- 8) Se acordó otorgar licencia sindical permanente con goce de remuneraciones al Secretario General, Sub Secretario general, Secretario de Defensa y Secretario de Organización para la asistencia a actos de concurrencia obligatoria, tales como reuniones sindicales, locales, provinciales, regionales y nacionales, seminarios, congresos y conferencias sindicales, durante el periodo dirigenal para el cual fueron elegidos.

Artículo Segundo.- Comunicar la presente resolución a las áreas correspondientes para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMI
 OFICINA MUNICIPAL EJECUTIVA
 ING. JOSÉ A. RODRIGUEZ ALVARADO
 ALVARADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMI
CERTIFICO: Que el presente documento es copia fiel del original

Mochumi, 19 NOV. 2019

Abog. Silvia Magdalena Moreno Chimoy
 FEDATARIA TITULAR - MDM
 Resolución N° 067-2018